



# INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Domingo 4 de Abril de 1909.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			Lluvia o nieve.	Máx.					Mín.	Dirección.			Fuerza de 0 a 9.	Lluvia o nieve.	Máx.	Mín.
Valencia..... (8h)	763.0	11.1	05	E.....	5	Lluvia.....	Mar gruesa	3-2	11.1	7.8	Málaga..... (9h)	760.5	18.8	46	NW...	1	Nuboso.....	Calma...	22	14	
Sris Nez..... (7h)	774.9	2.2	91	NE.....	2	Despejado..	Picada...		8	5	Melilla..... (9h)	762.4		N.....							
Saint Mathieu.. (7h)	768.1	7.6	82	WNW...	5	Cubierto...	Marojada..		12	8	Jaén..... (9h)	761.6	12.4	43	S.....	0	C. despejado.		19	10	
Isla de Aix..... (7h)	761.8	3.0	83	WNW...	3	C. despejado.	Marojada..		13	11	Granada..... (9h)	761.3	12.2	78	W.....	1	Cubierto...		19	8	
Biarritz..... (7h)	767.8	5.6	66	NW.....	2	Idem.....	Rizada...		13	11	Almería..... (8h)	762.3	18.0	62	NW...	1	Nuboso.....	Llana.....			
Perpiñán..... (7h)	763.1	8.4	34	NW.....	5	Cubierto...			14.3	8.5	Murcia..... (9h)	762.6	14.6	48	SW...	4	Idem.....		23	7	
Cabo Sició..... (7h)	760.6	8.6	94	NW.....	2	Casi cubierto	Rizada...		15	6	Alicante..... (9h)	762.3	16.8	74	S.....	5	Despejado..	Llana...	24	10	
Niza..... (7h)	760.9	9.4	25	Calma...	0	Cubierto....	Rizada...		15	6	Valencia..... (9h)	763.6	14.0	58	WSW...	0	C. cubierto..		22	12	
Clermont..... (7h)	766.8	0.6	73	W.....	5	Casi cubierto			15.6	7.8	Albacete..... (9h)	762.5	8.1	48	NW...	3	Cubierto...		17	4	
París..... (7h)	774.2	1.5	82	SW.....	1	Idem.....			13.6	6.9	Ciudad Real.. (9h)	762.7	11.4	46	SW...	1	C. despejado.		16	7	
San Sebastián.. (9h)	764.9	10.0	64	NW.....	3	Cubierto....	Marojada..		19	11	Toledo..... (9h)	762.4	7.2	56	ESE...	1	Cubierto....		17	10	
Bilbao..... (9h)	765.6	11.4	50	NW.....	0	Idem.....	?		19	11	Cuenca..... (9h)	761.8	9.7	71	NW...	1	Nuboso.....		15.1	3.4	
Santander..... (8h)	763.3	9.0	61	NNW...	3	Idem.....	Rizada...		13	7	Madrid..... (9h)	762.6	11.4	NE.....	0	Despejado..		19.5	4.2		
Oviedo..... (9h)	761.3	7.8	75	SW.....	1	C. cubierto..					El Escorial... (9h)	761.4	12.2	34	E.....	0	Despejado..		19	5	
Avilés..... (8h)	761.8				1	C. despejado.	Rizada...		16	7	Segovia..... (9h)	761.6	5.2	81	NW...	1	Nuboso.....		15	6	
Vares..... (8h)	762.9	9.2	88	NE.....	6	Nuboso.....	Marojada..				Avila..... (9h)	764.8	7.0	?	N.....	3	Cubierto....		12	5	
Coruña..... (7h)	762.0	11.0	78	W.....	2	Idem.....	Marojada..		13	7	Guadalajara.. (9h)	761.4	9.8	42	S.....	0	Idem.....		14	5	
Finisterre..... (8h)	761.8	16.0	50	Calma...	3	Cubierto....	Marjada..		14	11	Soria..... (9h)	761.2	8.2	28	W.....	6	C. despejado.		11	7	
Santiago..... (9h)	761.1	14.9	61	SE.....	1	Casi despej.			14	11	Huesca..... (9h)	761.0	10.0	81	NW...	0	Cubierto....		16.8	7.7	
Pontevedra.... (9h)	760.8	14.7	60	SW.....	1	Cubierto....					Zaragoza..... (9h)	762.8	9.0	48	WNW...	6	Nuboso.....		22	6	
Vigo..... (9h)									18	12	Teruel..... (9h)	763.3	6.7	65	W.....	0	Idem.....		19	6	
Orense..... (9h)	761.2	16.0	75	N.....	0	Cubierto....			12	3	Tortosa..... (7h)	762.9	14.4	68	N.....	4	Cubierto....		18	11	
León..... (9h)	762.8	5.0	87	E.....	1	Despejado..			11	6	Barcelona..... (9h)	762.1	14.0	55	SW...	0	Idem.....	Marojada..	18	6	
Burgos..... (9h)	763.0	5.0	69	NW...	0	Cubierto....			12	8	Mahón..... (9h)	762.3	10.6	43		6			18	8	
Valladolid..... (9h)	761.4	5.5	69	SW...	2	Idem.....			13	8	Palma..... (9h)	763.0	13.8	58	NE....	0	Nuboso.....	Llana.....	20	10	
Salamanca..... (9h)	763.1	8.5	60	SW...	1	Idem.....			13	8	Orán..... (7h)	760.5	11.0		SSW...	1	Despejado..		18		
Zamora..... (9h)	766.3	.6	58	SW...	2	Idem.....	Rizada...		14	7	Argol..... (7h)	762.9	12.6		N.....	2	Cubierto....				
Oporto..... (9h)	761.4	15.0	59	E.....	5	Idem.....	Gruesa...		13	13	Túnez..... (7h)	7									
Lisboa..... (8h)	460.4	15.4	61	WSW...	4	Idem.....	Llana...		16	14	Sfaks..... (7h)	7									
Lagos..... (8h)	760.8	19.8	72	Calma...	0	Idem.....	Mar gruesa		19	1	Liorna..... (7h)	7									
Funchal..... (8h)	761.7	16.8	64	NE.....	5	Idem.....	Marojada..		18	10	Roma..... (7h)	7									
Punta Delgada. (7h)	765.6	15.2	92	SW...	4	Brumoso...	Gruesa...	2	18	15	Cagliari..... (7h)	7									
Angra..... (8h)	7								28	14	Palermo..... (7h)	7									
Horta..... (8h)	7	15.5	85	SW...	4	Idem.....			19	16	Bodo..... (7h)	772.6	0.8		E.....	3	Despejado..				
Laguna..... (9h)	763.4	16.5	74	N.....	1	Idem.....	Marojada..	3	17	10	Cristiansund.. (7h)	772.7	2.0		N.....	4	Idem.....				
St. Cruz Tenerife (9h)	763.0	20.6	56	NW...	0	Idem.....			20	15	Riga..... (7h)	772.5	2.9		SW...	2	Cubierto....				
Cáceres..... (9h)	760.8	13.9	?	SW...	2	C. cubierto..			16	8	Moscou..... (7h)	769.9	2.8		SSE....	1	Niebla.....				
Badajoz..... (9h)	767.0	17.4	55	W.....	1	Idem.....			19	16	Nicolaiew.... (7h)	765.8	6.4		ENE....	0	Idem.....				
Córdoba..... (9h)	761.2	16.0	44	SSW...	3	Nuboso.....			21	5	Feldkirch.... (7h)	774.8	0.4		NNE....	6	Cubierto....				
Sevilla..... (9h)	761.1	17.0	43	NW...	5	Cubierto....			23	10	Crenorvitz... (7h)	773.2	0.0		Calma..	1	Niebla.....				
Huelva..... (9h)	763.3	20.3	39	WNW...	3	Idem.....	Picada.....		21	1	Cracovia..... (7h)	773.4	0.4		Calma..	1	Despejado..				
San Fernando.. (8h)	761.6	14.2	70	W.....	3	Idem.....	Llana.....		17	11	Pola..... (7h)	763.1	2.0		Calma..	3	Niebla.....				
Tarifa..... (9h)	760.0	16.7	92	NW...	9	Idem.....	Calma.....				Viena..... (7h)	774.8	0.0		Calma..	8	Cubierto....				

Las temperaturas máximas son de la víspera.

Anexo núm. 1.—Pág. 754  
6 Abril 1909  
Gaceta de Madrid.—Núm. 96

# INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.— Lunes 5 de Abril de 1909.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas			ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas		
			Dirección.	Fuerte de 0 a 5...			Lluvia 6 días...	Temps. extra.					Dirección.	Fuerte de 0 a 5...			Lluvia 6 días...	Temps. extra.	
								Máx.	Mín.									Máx.	Mín.
Valencia..... (8h)	764.8	7.8	76 S	4	Lluvia.....	Picada....	137	10.0	5.6	Málaga..... (9h)	763.0	16.5	67 SE	6	C. Despejado.	Piada....	20	13	
Sris Nez..... (7h)	770.0	0.4	80 ENE	4	Despejado..	Picada....		10	0	Melilla..... (9h)	762.0	21.6	91 NE	2	Nuboso.....	Marejada.	22	18	
Saint Mathieu.. (7h)	765.6	5.2	71 ESE	4	C. cubierto.	Rizada...		12	3	Jaén..... (9h)	761.1	15.8	62 E	0	Despejado..		21	10	
Isla de Aix..... (7h)	762.6	2.5	77 E	3	Nuboso.....	Rizada...		14	8	Granada..... (9h)	761.7	13.2	68 SW	1	C. despejado.		22	8	
Biarritz..... (7h)	761.8	5.0	50 E	3	C. despejado.	Rizada...		14	3	Almería..... (8h)	763.4	16.4	66 E	7	Idem.....	Llana....			
Perpiñán..... (7h)	763.4	2.0	82 S	2	Despejado..			15.1	- 1.6	Murcia..... (9h)	764.2	15.0	63 SE	1	Cubierto...		21	11	
Cabo Sicié..... (7h)	863.1	10.0	54 Calma.	0	Brunoso....	Rizada...		10	3	Alicante..... (9h)	764.7	18.8	69 E	1	C. despejado.	Rizada...	19	11	
Niza..... (7h)	763.4	10.4	42 E	2	Nuboso.....	Marejada.		13	7	Valencia..... (9h)	763.9	13.6	70 SW	0	Cubierto...		16	11	
Clermont..... (7h)	766.7	0.2	80 W	0	Despejado..			7.9	- 5.2	Albacete..... (9h)	762.9	9.9	66 SSE	5	Nuboso....		20	7	
París..... (7h)	767.7	2.2	65 E	2	Idem.....			10.7	- 0.4	Ciudad Real.. (9h)	762.1	13.2	75 NE	1	Despejado...		21	5	
San Sebastián. (9h)	760.8	15.2	39 N	2	Idem.....	Llana....		11	2	Toledo..... (9h)	761.0	12.8	53 E	3	Idem.....		22	7	
Bilbao..... (9h)	769.0	14.0	40 SE	4	C. despejado.			17	3	Cuenca..... (9h)	763.1	8.8	62 NE	1	Nuboso....		19.0	2.5	
Santander..... (8h)	758.1	12.0	54 SE	3	Nuboso.....	Picada...				Madrid..... (9h)	764.0	11.0	60 E	1	Despejado..		20.7	5.1	
Oviedo..... (9h)	759.3	11.2	63 SW	1	Idem.....			18	5	El Escorial... (9h)	764.2	10.2	62 NW	0	Idem.....		20	1	
Avilés..... (8h)	759.8		E.....	1	Idem.....	Rizada...				Segovia..... (9h)	759.0	15.0	39 NE	0	Idem.....		18	2	
Varos..... (8h)	761.3	10.4	82 E	4	Cubierto...	Picada...				Ávila..... (9h)	764.1	11.0	52 S	5	Idem.....		16	3	
Coruña..... (7h)	762.0	12.0	84 NW	1	Idem.....	Mar gruesa.		19	10	Guadalajara. (9h)	761.5	10.2	60 S	0	C. despejado.		20	5	
Finisterre..... (8h)	761.9	15.0	72 Calma.	0	Idem.....	Marejada.				Soria..... (9h)	761.6	9.8	56 N	1	Despejado..		18	0	
Santiago..... (9h)	761.1	10.6	83 SW	0	Idem.....			24	10	Huesca..... (9h)	763.3	8.7	62 Calma.	5	Nuboso....		18.4	3.5	
Pontevedra..... (9h)	761.1	16.5	89 NW	0	Idem.....			21	11	Zaragoza..... (9h)	763.9	10.5	56 NW	1	Idem.....		17	1	
Vigo..... (9h)	760.3	12.8	75 NE	0	Nuboso.....			26	7	Teruel..... (9h)	764.0	7.3	84 SSW	0	Cubierto...		20	5	
Orense..... (9h)	758.6	8.7	64 E	0	Despejado..			17	3	Tortosa..... (7h)	764.5	9.7	77 S	1	Idem.....		19	9	
León..... (9h)	760.8	6.6	55 NNE	0	Idem.....			15	1	Barcelona..... (9h)	765.1	11.0	80 N	0	Idem.....	Marejada.	17	5	
Burgos..... (9h)	761.0	9.0	48 NE	0	Idem.....			20	2	Mahón..... (9h)	764.5	11.2	64 W	3	C. cubierto.		11	9	
Valladolid..... (9h)	760.6	15.6	45 N	1	Idem.....			20	4	Palma..... (9h)	765.2	11.4	71 S	1	Despejado..	Llana....	13	8	
Salamanca..... (9h)	761.8	10.1	65 NE	1	Idem.....			19	4	Orán..... (7h)	761.0	14.4	NW	2	Idem.....				
Zamora..... (9h)	760.9	13.6	78 E	2	Cubierto...	Mar gruesa.		19	12	Argol..... (7h)	764.3	13.0	SW	3	C. despejado.				
Oporto..... (8h)	761.0	13.5	73 N	3	Idem.....	Gruesa...		22	11	Tánez..... (7h)	761.1	12.4		6	Idem.....				
Lagos..... (8h)	760.1	15.3	86 E	4	Idem.....	Marejada.		22	12	Sfaks..... (7h)	758.0	?		0					
Funchal..... (8h)	761.4	17.5	66 NE	3	Nuboso.....	Marejada.		19	11	Liorna..... (7h)	763.1	6.6	62 NW	4	Despejado...				
Punta Delgada. (7h)	766.8	12.7	62 N	3	Cubierto...	Marejada.	2	17	10	Roma..... (7h)	758.1	8.6	57 N	6	Cubierto...				
Angra..... (8h)	767.3	13.0	62 NNE	2	Idem.....	Rizada...		16	9	Cagliari..... (7h)	756.4	8.2	96 NW	4	Idem.....				
Horta..... (8h)	767.6	11.5	71 N	1	Idem.....	Rizada...	3	17	11	Palermo..... (7h)	7								
Laguna..... (9h)	761.9	13.8	72 N	5	C. cubierto.			17	9	Bodo..... (7h)	769.5	3.8	E.....	2	Cubierto...				
St. Cruz Tenerife (9h)	662.8	17.6	52 NNE	4	Idem.....	Llana....		22	16	Cristiansund. (7h)	773.1	4.7	NE.....	0	Lluvia.....				
Cáceres..... (9h)	759.5	19.3	61 SSE	2	Nuboso....			24	9	Riga..... (7h)	774.9	- 2.4	Calma.	0	C. cubierto.				
Báñez..... (9h)	761.2	12.6	94 SW	1	Cubierto...			25	11	Moscou..... (7h)	768.0	- 3.4	SE.....	1	Nieve.....				
Córdoba..... (9h)	761.0	17.6	61 W	2	Nuboso....			25	10	Nicolaiow..... (7h)	770.0	1.5	SE.....	6	C. Despejado.				
Sovilla..... (9h)	760.9	12.2	61 SW	1	C. cubierto.			22	9	Foldkirch..... (7h)	768.6	- 0.6	NW.....	1	Despejado..				
Huelva..... (9h)	762.4	15.3	80 S	1	Cubierto...			22	10	Crernovitz.... (7h)	777.2	- 1.8	Calma.	1	C. cubierto.				
San Fernando.. (8h)	761.6	13.9	81 ESE	5	Cubierto...	Marejada.		19	10	Cracovia..... (7h)	779.3	- 1.2	WNW.	0	Despejado..				
Tarifa..... (9h)	761.8	17.4	83 E	5	C. despejado.	Marejada.				Peña..... (7h)	763.6	5.9	ENE...	5	Cubierto...				
										Viena..... (7h)	775.5	- 0.8	WNW..	0	Nuboso....				

Las temperaturas máximas son de la víspera.

## OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 5 de Abril de 1909.

HORAS	ALTIMETRA del barómetro reducido á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor de agua.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.	
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	701.92	7.6	5.0	5.2	67	SO.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	3.71	4.7	3.7	5.5	86	E.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	4.88	11.6	8.9	7.1	70	E.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	4.10	18.6	13.6	9.1	57	E.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	3.00	22.1	15.6	9.8	50	S.....	Calma.....	Nuboso.
6 de la tarde.....	2.85	17.8	12.2	7.7	51	S.....	Brisa ligera.	Idem.
9 de la noche.....	3.87	14.0	10.0	7.1	60	SE.....	Brisa ligera.	Velado.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....		23.0						
Idem mínima.....		3.7						
Diferencia.....		19.3						
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		31.6						
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....		56.1						
Diferencia.....		24.5						
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		33.8						
Idem mínima idem.....		0.3						
Diferencia.....		34.5						
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....								141
Oscilación barométrica idem (milímetros).....								2.36
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....								3.13
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....								
Sol completamente despejado.....								7 h 30 m
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....								3 h 30 m
Total de insolación durante el día.....								11 h 00 m

## OPOSICIONES

Universidad Literaria de Barcelona.—Concurso de ascenso de 1909. Conforme con lo dispuesto en el artí-

culo 49 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se proveerán por concurso de ascenso las plazas vacantes de Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escue-

las públicas de primera enseñanza de este distrito Universitario que á continuación se expresan:

PROVINCIA	PUEBLOS	CLASE DE LA VACANTE	CLASE DE LA ESCUELA	SUELDO — Pesetas.
Barcelona.....	Barcelona (Capital).....	Maestro-Regente.....	Graduada de niños.....	2.250
Idem.....	Manresa.....	Maestro.....	Elemental de niños.....	1.650
Idem.....	Sabadell.....	Maestra.....	Idem de niñas.....	1.650
Idem.....	Igualada.....	Idem.....	Párvulos.....	1.375
Idem.....	Arenys de Mar.....	Maestro.....	Elemental de niños.....	1.100
Idem.....	Arenys de Munt.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Torelló.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Vilafraanca.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Cardona.....	Maestra.....	Elemental de niñas.....	1.100
Baleares.....	Manacor.....	Maestro.....	Superior de niños.....	1.625
Idem.....	Binisalem.....	Idem.....	Elemental de niños.....	1.100
Idem.....	Alaró.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Lluchmajor.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Ibiza.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Ibiza.....	Maestra.....	Elemental de niñas.....	1.100
Idem.....	Inca.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Andraitx.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Artá.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Gorona.....	Cassa de la Selva.....	Maestro.....	Elemental de niños.....	1.100
Idem.....	Arbúcies.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Ordí.....	Maestra.....	Elemental de niñas.....	1.100
Lérida.....	Lérida (capital).....	Idem.....	Párvulos.....	1.650
Tarragona.....	Tarragona (capital).....	Idem.....	Elemental de niñas.....	1.650
Idem.....	Vendrell.....	Maestro.....	Elemental de niños.....	1.100

A este concurso podrán aspirar los Maestros y Maestras que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 43 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, no exigiéndose los tres años que éste fija, si acontecieran encontrarse en el caso de la disposición segunda de la Real orden de 27 de Abril de 1905 ó han sido trasladados como comprendidos en la Real orden de 19 de Junio de 1907.

Las circunstancias de preferencia en este concurso serán las siguientes: para la vacante de la ciudad de Barcelona, las marcadas en el artículo 21 del Real de-

creto de 24 de Octubre de 1902; y, para las demás vacantes, las establecidas, respecto al concurso de ascenso, en el artículo 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Los aspirantes escribirán las instancias de su propio puño y letra, dirigiéndolas á este Rectorado, presentándolas en el Registro general de la Secretaría de esta Universidad todos los días laborables, de las once á las doce horas y en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; que-

dando definitivamente cerrada la admisión el último de dichos días, á las doce.

En las solicitudes se expresará con claridad y precisión el orden de preferencia con que desean obtener las vacantes comprendidas en este anuncio. Además: los que acudan á igual clase de concurso en otros distritos Universitarios, deberán citar cuantas plazas pretendan en los mismos, y la preferencia con que las deseen.

A cada instancia se acompañará hoja de servicios y méritos, cerrada y firmada por el interesado y certificada por los Se-

secretarios de las Juntas de Instrucción pública ó de las Delegaciones Regias, según donde esté sirviendo el aspirante, dentro del período de admisión, en la forma que determinan el número 8.º del artículo 46 del Real Decreto de 29 de Diciembre de 1907, y el 42 del de 14 de Septiembre de 1902.

De conformidad con lo establecido en

los artículos 1.º y 4.º del Real Decreto de 31 de Julio de 1904, los Maestros y Maestras que presenten instancias para concursar, no podrán hacer renuncia de sus pretensiones, viniendo obligados á admitir el cargo para que se les nombre.

Barcelona, 29 de Marzo de 1909.—El Vicerrector, José Daura y Rull.

P—953

**Universidad de Granada.**

**PRIMERA ENSEÑANZA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se sacan á concurso de ascenso las Escuelas y Auxiliares de primera enseñanza, vacantes en este Distrito Universitario, que á continuación se expresan:

Número.	PROVINCIA	DISTRITO MUNICIPAL	CLASE de Escuela.	GRADO	Dotación legal. Pesetas.
1	Granada	Granada	De niños	Elemental	2.000
2	Idem	Loja	Idem	Idem	1.375
3	Idem	Albuñol	Idem	Idem	1.100
4	Idem	Baza	Idem	Idem	1.100
5	Idem	Granada (Auxiliaria de la graduada)	De niñas	Superior	1.650
6	Idem	Motril	Idem	Elemental	1.375
7	Idem	Idem	Idem	Idem	1.375
8	Idem	Santafé	Idem	Idem	1.100
9	Idem	Órgiva	Idem	Idem	1.100
10	Idem	Galera	Idem	Idem	1.100
11	Idem	Baza	De párvulos	Idem	1.100
12	Jaén	Baeza	De niños	Superior	1.625
13	Idem	Marmolejo	Idem	Elemental	1.100
14	Idem	Lopera	Idem	Idem	1.100
15	Idem	Castellar de Santisteban	Idem	Idem	1.100
16	Idem	Huelma	Idem	Idem	1.100
17	Idem	Santisteban del Puerto	Idem	Idem	1.100
18	Idem	Linares	De niñas	Idem	1.650
19	Idem	Baeza	Idem	Idem	1.375
20	Idem	Pegalajar	Idem	Idem	1.100
21	Idem	Lopera	Idem	Idem	1.100
22	Idem	Torroperegil	Idem	Idem	1.100
23	Idem	Los Villares	Idem	Idem	1.100
24	Idem	Cazorla	Idem	Idem	1.100
25	Idem	Jaén (Auxiliaria)	Idem	Idem	1.100
26	Almería	Almería (Beneficencia provincial)	De niños	Elemental	2.000
27	Idem	Gergal	Idem	Idem	1.100
28	Idem	Caujayar	Idem	Idem	1.100
29	Idem	Sorbas	Idem	Idem	1.100
30	Idem	Almería (Auxiliaria de la graduada)	Idem	Superior	1.650
31	Idem	Cuevas	De niñas	Elemental	1.375
32	Idem	Garrucha	Idem	Idem	1.100
33	Idem	Gergal	Idem	Idem	1.100
34	Idem	Mojacar	Idem	Idem	1.100
35	Málaga	Antequera	De niños	Elemental	1.650
36	Idem	Málaga (Auxiliaria)	Idem	Idem	1.375
37	Idem	Málaga (Idem)	Idem	Idem	1.375
38	Idem	Arriate	Idem	Idem	1.100
39	Idem	Cuevas de San Marcos	Idem	Idem	1.100
40	Idem	Gauén	Idem	Idem	1.100
41	Idem	El Burgo	Idem	Idem	1.100
42	Idem	Antequera (Auxiliaria)	Idem	Idem	1.100
43	Idem	Ronda	De niñas	Idem	1.350
44	Idem	Alameda	Idem	Idem	1.100
45	Idem	Cañote la Real	Idem	Idem	1.100
46	Idem	Gauén	Idem	Idem	1.100

Los Aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, cuyo plazo terminará á las dieciséis del día en que finalice, debiendo acompañar su hoja de servicios, legalmente certificada, dentro del plazo de la convocatoria.

En sus instancias expresarán taxativamente los solicitantes el orden de preferencia con que desean obtener las vacantes que este anuncio comprende, manifestando asimismo las Escuelas que solicitan en otros Distritos Universitarios y el orden general en que prefieren todas las pedidas.

Conforme al Real decreto de 31 de Julio de 1904, los Aspirantes á este concurso no podrán hacer renuncia alguna de derechos, estando obligados á aceptar la plaza que los corresponda, á cuyo fin, al expedirse el nuevo nombramiento, se declarará la vacante de la Escuela que sirvan.

Las condiciones de preferencia en este concurso son las señaladas en el artículo 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903, que reformó el Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Granada, 27 de Marzo de 1909.—El Rector, Eduardo Solá.

P—940

*Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de Pedagogía, Sección de Letras, de los estudios elementales del Magisterio de los Institutos de Andalucía y Lugo, turno libre, anunciadas por Real orden de 27 de Julio de 1907, y á las de Profesores auxiliares de la misma Sección, expedidas posteriormente á esta convocatoria.*

*Relación de aspirantes*

*admitidos á los ejercicios de oposición.*

Amosena y Blasco, Luis.  
Blanco y Cordero, Antonio.  
Cruz (de la) Comesañ, Gaspar.  
Díez y Pinacho, Rufa.  
García Ateneña, Miguel.

García y González, Francisco.  
Landín y Fobio, Andrés.  
Landín y Fobio, Prudencio.  
Pérez Casquega, Francisco.  
Rodríguez, José María.  
Vázquez Pardo, Evaristo.  
Vidal Jiménez, Prudencio.

*Relación de aspirantes excluidos por el Tribunal por no haberse presentado al llamamiento.*

Abalos Bustamante, José.  
Abelón Blanco, Vicente Jesús.  
Alonso Pérez, Antonio.  
Alonso Rodríguez, Félix.  
Alvarez Palacios, Jerónimo.  
Alvarez Santullano, Luis.  
Año García, Julián.  
Astir Nadal, Vicente.  
Bareño Casademont, José.  
Bárcena Fernández Julián.  
Basena Chesq, Juan.  
Bello Subirats, Gregorio.  
Blanco Cabeza, Darío.  
Blasco Pascual, Guillermo.

Calabuig Herránz, Manuel.  
 Casanics y Rusa, Darío.  
 Casad y Navarro, Eustaquio.  
 Carrillo y Guerro, Francisco.  
 Carrillo del Valle, Florelo José.  
 Cordero Salvado, Luis.  
 Corix Gómez Cambronero, Melquiades.  
 Díaz Maroto, Ernesto.  
 Escudero Esteban, Eulalia.  
 Estesco de Cuadros, Juan.  
 Fanjul y Fanjul, Ricardo.  
 Fernández García, Cristóbal.  
 Fernández García, Luis.  
 Fernández Pierra, Manuel.  
 Ferrer Navarro, Manuel Angel.  
 Francés y Gutiérrez, Rogelio.  
 Gaden y Rubio, Aurelio.  
 Gallego Catalán, Juan Teófilo.  
 García González, Juan.  
 Garrote Lopela, Sebastián.  
 Gaspar Minaza, Juan A.  
 Gil y García, Ladislao.  
 Gonsola Oeenda, Scraffin.  
 Gual y Torrell, Pedro.  
 Heras Velasco, Modesto.  
 Hernández Rugón, José.  
 Herrera Muñoz, Arcadio.  
 Judago y León, Federico.  
 Izquierdo Bonardo, Alejo.  
 Jou Olio, Lorenzo.  
 Loyna Linares, Julio.  
 López Olineros, Ramón.  
 López de Tamayo, Juan.  
 López Cal, Antonio.  
 Lorenzo Rodríguez Benito, Luis.  
 Maqueda, Mariano.  
 Martín Mengod, Juan Luis.  
 Martín Ampudia.  
 Martínez Gutiérrez, Manuel.  
 Martín Latorre, Pedro Pascual.  
 Martino Martín, Eusebio.  
 Mesola Martín, Miguel.  
 Menéndez Argumoso, Constantino.  
 Millán Jus, Vicente.  
 Mesanda Ferroiro, Dámaso.  
 Molina Vaquero, Ceferino.  
 Monserrat Calas, Emilio.  
 Moreno Blázquez, Anacleto.  
 Moreno Calvete, Emilio.  
 Moreno Martínez, Manuel.  
 Nogués Sardá, Agustín.  
 Nuviola Jaltón, Mariano.  
 Orellana Garrido, Jacobo.  
 Peris Orenza, José Ramón.  
 Redondo Pardo, Benito Pedro.  
 Rello y Fernández, Juan Francisco.  
 Rola y Jiménez, Rafael.  
 Rueda González, Manuel.  
 Ruiz de Obregón, Juan.  
 Ruiz Arranz, Eloy.  
 Sampedra Martínez, Manuel.  
 Saldaña Alonso, Paulino.  
 San Miguel Nieto, Rafael.  
 Sánchez de Castro, Miguel.  
 Santafé y Benedicto, David.  
 Sanz Hernández, Gonzalo.  
 Sastrón y Esteban, Francisco.  
 Soler Cardón, Ricardo.  
 Torres Blesa, Raimundo.  
 Villar Martín, José.  
 Villarino Campero, Camiro,  
 Madrid, 23 de Marzo de 1909.—El Presidente del Tribunal, Francisco Rodríguez Marín. P—1001

**SUBASTAS**

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. G.) se ha dignado ordenar se saque á pública subasta la explotación de la red telefónica

urbana de Palma de Mallorca, revertida al Estado, con sujeción al pliego de condiciones, formulado con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de Teléfonos vigente y que, aprobado, se acompaña.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1909.

CIERVA.

Excmo. Sr. Director General de Correos y Telégrafos.

*Pliego de condiciones formulado con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Enero de 1909, bajo las cuales se saca á pública subasta la explotación de la red telefónica urbana de PALMA DE MALLORCA, perteneciente al Estado desde el día 23 de Febrero del año actual.*

CONDICIONES GENERALES

1.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, hasta las doce del día 17 de Mayo de 1909, en el Gobierno Civil de la provincia de Baleares ó en el Registro de la Dirección General de Correos y Telégrafos, publicándose la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia. A la proposición se acompañarán los documentos que en ella se mencionan y se ajustarán al siguiente

*Modelo de proposición.*

El que suscribe domiciliado en ..., calle de ..., número ..., se obliga á servir durante quince años la red telefónica urbana de Palma de Mallorca, con sujeción, auto todo, á las condiciones del pliego de subasta inserto en la GACETA DE MADRID de ... de ..., y, en segundo término, al Reglamento de Teléfonos vigente de 11 de Enero de 1903, rebajando el ... (tanto concreto) ... por 100 ó igual para todas las tarifas de dicho pliego.

Como garantía de esta proposición presenta (ó tiene presentada) el correspondiente resguardo que acredita haber consignado en la Caja General de Depósitos, Tesorería de ... la cantidad de tres mil setecientos sesenta pesetas.

(Fecha y firma).

La omisión ó el cambio por otra de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere el sentido de éste, no será causa bastante para desechar la proposición. Las cantidades se consignarán en letra. No se admitirán enmiendas ni respalduras que no estén debidamente salvadas.

2.º El que resulte adjudicatario vendrá obligado, al encargarse de la red para su servicio, á presentar un plano general de la misma en la forma que determina el artículo 6.º del Reglamento vigente antes citado, en el que se marquen distintamente los radios y extrarradios y poblaciones comprendidas dentro de cada uno de ellos.

3.º El plazo de explotación se fija en quince años y la licitación versará sobre rebaja de un tanto por ciento concreto ó igual para cada una de ellas de las tarifas reducidas siguientes que comprenden las cuatro categorías establecidas en el artículo 30 del Reglamento vigente antes citado y otra especial para la Prensa.

*Abonos anuales.*

Primera categoría.....	128 pesetas.
Segunda ídem.....	144 »
Tercera ídem.....	160 »
Cuarta ídem.....	400 »
Para la Prensa.....	80 »

4.º La subasta tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1909, á las once, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, ante el excelentísimo señor Director general ó funcionario que éste designe, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, de el del Negociado noveno y de un Notario que extenderá el acta correspondiente.

5.º Se empezará el acto leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, con arreglo al cual se verifica la subasta. Autos de comenzar la apertura de los pliegos, podrán, sólo sus autores ó representantes, manifestar las dudas que tengan ó pedir las aclaraciones que juzguen oportunas, respecto á la licitación, entendiéndose que, después de abierto el primer pliego, no se admitirá observación alguna que interrumpa el acto.

6.º Se leerán las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que no se hallen substancialmente conformes con el modelo, que no estén garantidas con el resguardo de 3.760 pesetas y las que excedan del tipo de la subasta.

7.º Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate. En caso de existir dos ó más proposiciones iguales, obtendrá la preferencia la que se hubiese presentado antes.

8.º El autor ó autores de las proposiciones deberán estar presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, y, en caso contrario, se considerará siempre nula la proposición del ausente y con pérdida de la fianza, si no justifica debidamente la ausencia por causa de fuerza mayor.

9.º La adjudicación se hará constar en el acta con todos los detalles de la subasta y tendrá, como ya se ha indicado, carácter provisional, hasta que sea aprobada por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, adjudicándose entonces definitivamente el servicio. Sin esta aprobación, el remate no constituya obligación alguna para el Estado.

10. Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán al terminar la subasta á sus dueños, como asimismo la provisional al que resulte adjudicatario, tan luego éste, después de constituida la definitiva, que se dirá, entrega en el Negociado la copia de la escritura y el plano de que trata la condición 2.º

11. En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se comunicó al interesado la Real orden de adjudicación definitiva, debe el concesionario otorgar en Madrid la escritura de contrato, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 11.500 pesetas á que se elevará la fianza definitiva con carácter de necesaria, y á disposición de la Dirección General de Telégrafos, para responder del cumplimiento del contrato, y además los recibos del pago de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Baleares, quedando obligado á facilitar una copia de dicha escritura á la Dirección General.

12. Dentro de los tres meses, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura, el Estado, por indicación del concesionario, entregará á éste la red en la situación en que se encuentre.

El concesionario, dentro de un plazo prudencial, que no podrá exceder de otros tres meses, contados desde la inauguración, sustituirá los aparatos, que recibirá, bajo inventario, del concesionario saliente, por otros de su propiedad, y que reúnan las condiciones que aquí se estipulan, devol-

viendo á éste los existentes, que son de su propiedad, tanto los de la Central como los de las estaciones de abonados, sin excepción alguna.

En cuanto á las líneas, tiene derecho á que queden en perfecto estado de funcionamiento, á lo cual viene obligado el concesionario saliente, á cuyo efecto debe hacer ésto cuantas reparaciones sean necesarias.

Dentro de los tres meses antedichos, después de encargarse de la red, el concesionario está obligado á tener construida la red en la forma que determinan las condiciones facultativas de este pliego.

El material de estaciones, de Central y líneas, será reconocido por personal del Cuerpo, debiendo sustituir el que no reúna las condiciones del contrato.

El plazo de explotación se contará desde la fecha de la escritura.

13. El concesionario podrá modificar y extender la red, siempre dentro del radio de 15 kilómetros, en la forma que estime más conveniente á sus intereses, respetando derechos adquiridos y previa la aprobación de la Dirección General del Proyecto que habrá de presentarse.

14. El concesionario está obligado á cumplir todas las disposiciones de este pliego en primer término, y las del Reglamento vigente que riga la concesión actual, y queda sujeto á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse por el contrato, entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio, para el caso en que hubiera que proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las vigentes disposiciones.

15. El Ayuntamiento de Palma de Mallorca tiene derecho de tanto en esta subasta, siempre que, cumpliendo las condiciones impuestas á los demás licitadores, haga constar antes de dicha subasta que quiere hacer uso de su derecho, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del vigente Reglamento.

16. Los concesionarios no podrán emplear en su servicio funcionarios que pertenezcan ó hayan pertenecido al Cuerpo de Telégrafos, sin autorización previa de la Dirección General, á excepción de los que llevarán más de cuatro años separados del Cuerpo.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

17. Por la explotación concedida, el Estado percibirá un canon del 10 por 100 de la recaudación íntegra que por todos conceptos obtenga el concesionario del servicio telefónico.

18. El material de línea existente quedará de propiedad del concesionario, quien lo sustituirá por el que reúna las condiciones que se expresan en este pliego, y terminado el plazo de explotación concedido en el contrato, la red pasará al Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase, debiendo entregar todo el material de línea, central y estaciones de abonados en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación.

19. La Dirección General de Telégrafos podrá imponer al concesionario multas de 50 á 500 pesetas, cuando por faltas en el servicio diere lugar, á su juicio, las cuales tendrá que satisfacer en el término de quince días, y si no lo hiciera se cobrarán de la fianza.

Cuando la suma de estas multas alcance á la mitad de la fianza, el contratista repondrá el completo de la misma, y do no hacerlo así en el término de un mes, se considerará rescindido el contrato

como término de explotación, y pérdida de material y resto de la fianza.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

##### Estación Central.—Templete.

20. Será construido de hierro de ángulo ó de T de resistencia suficiente calculando un coeficiente de seis á la resistencia constante para los pocos cables ó hilos que deberán partir de dicho templete, á fin de dar servicio á los abonados que se hallan inmediatos y alrededor de la Central.

##### Cables de bajada.

21. Estos serán de 50 y 100 conductores aislados, cada conductor con una capa de ebonita y formando haces el espiral con capa general envolvente de cinta cauchotada.

##### Rosécea.

22. Será de hierro de ángulo, de forma horizontal, según las últimas adelantos. A su entrada, los cables estarán provistos de sus correspondientes fusibles de doble polo, pararrayos de doble polo también y baterías con bobinas térmicas para cada hilo, con lo cual se logrará la perfecta indemnidad de todos los aparatos de la Central.

##### Cables parafinados.

23. Estos partirán de la rosécea y empalmarán con los cuadros indicadores. Serán de dos conductores aislados con caucho, dos capas de algodón y parafina.

##### Cuadros.

24. Serán de sistema múltiple, perfeccionado, con revoladores automáticos. Llaves de llamada y escucha, cordones pareados con contrapesos, en tal forma dispuestos que haya sólo una comunicación para cada servicio.

#### ESTACIONES DE ABONADOS.

##### Conductores.

25. Las bajadas que empalmen las líneas con la instalación interior estarán formadas por cables de un conductor de bronce de un milímetro de diámetro, cubiertos con dos capas de materia aislante.

En el interior de la instalación estará hecha con alambre de bronce de un milímetro recubierto de guta y algodón, ó seda, según los casos, usando cinta embreada para empalmes.

Los conductores irán separados de la pared por medio de aisladores de madera de boj en forma de polea.

##### Aparatos.

26. El aparato estará compuesto en forma de micrófono, con su bobina de inducción y pila para el mismo; el teléfono de recepción, con timbre de llamada magnética, con sus correspondientes pararrayos de defensa. Todo del sistema moderno más perfeccionado y en uso, admitiéndose, por tanto, baterías centrales en sustitución de las pilas locales.

#### RED EXTERIOR DE CABLES É HILOS.

##### Cables subterráneos.

27. Estos estarán formados por haces de hilos de cobre de 8/10, aislados de papel y aire, de 50, 100, 150 y 200 ó más conductores, según sean las necesidades de los sitios que tengan que repartir. Estos haces estarán cableados en forma de hélice, rodeados de una cinta cauchotada, ó con un tubo de plomo, protegido exteriormente por una espiral de alambres de acero en forma trapezoidal.

Irán enterrados en zanjas en el subsuelo á una profundidad conveniente y onceña llevarán un ladrillo en toda su longitud en previsión de cualquier accidente.

Estos cables enterrados partirán de la Central hasta el pie de las columnas que se instalarán en la vía pública.

##### Columnas.

28. Serán de hierro, de la forma, dimensiones y condiciones técnicas que requieran los cables que en ellas habrán de apoyarse y las necesidades del servicio de la red, para mayor seguridad de las comunicaciones y estabilidad de la instalación.

##### Cables aéreos.

29. Partirán del extremo superior de las columnas y de la Central en dirección á los abonados que tengan que servir, serán de varios conductores de cobre de ocho milímetros, según las necesidades de cada caso, y su aislamiento será parcial de ebonita para cada conductor, cableados en hélice y cubiertos con dos capas de cinta embreada.

##### Líneas en el interior de la población.

30. A partir de los cables, desde las columnas saldrán al descubierto hilos de bronce silicioso de 11/10, con una conductibilidad del 97 por 100 de la del cobre puro, y 70 kilogramos de resistencia á la rotura.

##### Líneas en el exterior del casco de la población.

31. Lo formarán ramales, con postes de madera crossotada, inyectados al sulfato de cobre, ó por cualquier otro sistema de conservación, en las condiciones que ordinariamente exige la Administración de Telégrafos, ó de hierro ó de cemento armado. Las crucetas serán de roble ó haya, con abrazaderas de hierro y sus correspondientes tornillos.

Los hilos serán de hierro, de dos milímetros de diámetro, debidamente galvanizados.

##### Apoyos.

32. Además de las columnas descritas se fijarán apoyos dentro de la población y en lo alto de las casas para el reparto de abonos de las manzanas y zonas, empleándose pulomillas de hierro ó madera, según permitan, ó bien en los frontispicios de las mismas, con pescantes de las expresados materiales.

##### Aisladores.

33. Los aisladores serán de porcelanas de doble zona.

##### Soportes.

34. Los soportes serán de hierro galvanizado, de las condiciones que ordinariamente exige la Administración de Telégrafos.

##### Protección ó defensa.

35. En la Central se colocarán en cada línea pararrayos de carbón y espoletas de seguridad.

En el extremo exterior de los cables subterráneos se colocarán fusibles, pararrayos ó bobinas térmicas, ya sea en la base de las columnas, cuando el diámetro de éstas lo permita, ya sea en su parte superior en cajas perfectamente protegidas.

Los cables subterráneos con aislamiento de goma entrarán en sus dos extremos en cajas de derrama metálicas, perfectamente estancadas y embobidos en pasta aislante.

36. Siendo la instalación de que se trata obra para el servicio del Estado, el contratista disfrutará por subrogación todos los derechos que las leyes conceden á aquél para el servicio á que se refiere este contrato.



37. Se adoptarán en el montaje de la Central las medidas necesarias para que pueda unirse esta red á la interurbana, si se estableciera.

Madrid, 1.º de Abril de 1909.—El Director general, E. Ortúdo.—Aprobado, Cierva.

**Dirección General de Obras Públicas.**

**CARRETERAS.—CONSTRUCCIÓN**

En el anuncio publicado en la GACETA de 2 del corriente, para la subasta de la carretera de la de Coruña á Pontevedra al muelle de Pontevedra, aparece por error la fecha de 25 de Abril, como último día de admisión de proposiciones, siendo así que dicha fecha es la de 26 de Abril.

Lo que se comunica al público á los efectos oportunos.

Madrid, 3 de Abril de 1909.—El Director general, Abilio Calderón. S—247

En el anuncio publicado en la GACETA de 2 del corriente, para la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Fonsagrada á Vega de Ribadeo, aparecen equivocadas la hora en que termina la admisión de pliegos y la cantidad para tomar parte en la subasta, que en vez de las consignadas, deben ser respectivamente, las trece y 4.400 pesetas.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Madrid, 2 de Abril de 1909.—El Director general, A. Calderón. S—242

**Artillería.—Fábrica de Armas de Toledo.**

**ANUNCIO**

Debiendo enajenarse, mediante subasta pública, 25.000 kilogramos de latón para fundir, se anuncia para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la expresada subasta, que tendrá lugar el día 29 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala de Juntas de esta Fábrica.

El precio límite que ha de servir de base en la expresada subasta, es el siguiente:

Cada kilogramo de latón para fundir, una peseta 10 céntimos.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto, todos los días no feriados, de nuevo á doce de la mañana, en las oficinas de dicho Establecimiento; debiendo advertir que, en el plazo máximo de diez días, á partir de la fecha en que se le comunicó la adjudicación del material, deberá presentar el contratista la carta de pago de haber satisfecho en la Hacienda su importe, concediéndole quince días, á partir de igual fecha, para que retire de los almacenes de esta Fábrica el material adjudicado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel del sello del timbre, clase II.ª, sin empuaduras ni raspaduras, aunque éstas se hallen salvas, redactándose precisamente con arreglo al siguiente modelo:

Señor Presidente del Tribunal de subastas de la Fábrica de Armas de Toledo:

El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal), número (tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID, del día (tantos) de (tal mes), ó bien en el número (tantos) del Boletín Oficial de esta pro-

vincia del día (tantos) de (tal mes), según cito el proponente, documentos relativos á la enajenación, en subasta pública de (tantos kilogramos), de (tal artefacto), procedente de la Fábrica de Armas de Toledo, se comprometo á efectuar la adquisición al precio de (tantas) pesetas y céntimos, expresándolo en letra, por cada kilogramo, acompañando la garantía exigida y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al señor Presidente del Tribunal de subastas, que estará constituido con igual antelación, quien dispondrá sean aquéllas numeradas por el orden de presentación; bajo el concepto de que, una vez principiado el acto del remate, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores la carta de pago que acredite haber efectuado en la Caja General de Depósitos ó Sucursales de ella en provincias, el del 5 por 100 del valor total del efecto á que se refiera su proposición, calculado el precio límite, pudiéndose efectuar dicho depósito en metálico ó en valores del Estado admisibles según la legislación vigente; advirtiendo que, si el depósito se efectúa en valores del Estado, deberá acreditarse dicha garantía por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja General de Depósitos.

Toledo, 3 de Abril de 1909.—El Coronel Director, Juan López Paloux. S—294

**Artillería.—Fábrica de Trubia.**

El Coronel Presidente del Tribunal de subastas de la Fábrica de Trubia,

hace saber: Que debiendo procederse á la contratación de:

175 q. m. de ferromanganeso,  
2.000 q. m. de hierro al cok para afino,  
2.000 q. m. de hierro al cok para moldes,

25 m. de madera de nogal,  
15 q. m. de níquel, y

1.500 kilogramos de aceite de linaza crudo, se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 22 de Abril próximo, á las once treinta del mismo, en la Sala de Juntas del Establecimiento, ante el Tribunal de subasta, formado con sujeción al Reglamento de Contratación de 18 de Junio de 1884; órdenes posteriores vigentes, ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones complementarias y pliegos de condiciones legales y facultativas, que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario interventor, todos los días no feriados, de nuevo de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre un céntimo, sin raspaduras ni empuaduras que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto en continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impues-

to en la Caja General de Depósitos, ó sus Sucursales en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado, equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite, y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

Los precios límites que han de servir para la primera licitación intentada el día 12 de Febrero último, y constan en el expediente que radica en la oficina de la Comisaría Intervención de esta Dependencia militar, y cuya adquisición será con cargo al crédito extraordinario de la ley de 11 de Enero de 1908.

En esta subasta se admitirá la concurrencia de la industria extranjera, pero siendo preferida la producción nacional, si el precio no excede de un 10 por 100, conforme se especifica en los pliegos de condiciones, del precio que señala la proposición más módica.

Fábrica de Trubia, 31 de Marzo de 1909. El Coronel Presidente, Leandro Cubillo.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal que exhibe (representante de ..., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliegos de condiciones inserto en el Boletín Oficial de la provincia, para la contratación de ..., se comprometo, con sujeción á los pliegos de condiciones citados y teniendo presente la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias referentes á la producción nacional, á suministrarlos á ...

(Fecha y firma del proponente.) S—293

**Arsenal de la Carraca.**

**ANUNCIO**

Como rectificación al anuncio publicado en este diario oficial el 23 de Marzo para sacar á subasta la construcción de calderas con destino al cañonero *Infanta Isabel*, debe entenderse que los depósitos provisionales para tomar parte en la licitación que se hagan en valores públicos, sólo podrán imponerse en la Caja General de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias, según disposición telegráfica del excelentísimo señor Ministro de Marina, de 29 del actual.

Arsenal de la Carraca, 31 de Marzo de 1909.—El Secretario, Rafael Benavente. S—264

**Cuerpo de Ingenieros de Montes**

**OCTAVA INSPECCIÓN DE MONTES**

*Distribución Forestal de Anila.*

**SUBASTAS**

En los días y horas que á continuación se expresan se celebrarán las terceras subastas de los aprovechamientos de resinas, durante cinco años, en los montes de los pueblos que también se indican, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones.

Dichas subastas serán dobles y simultáneas; verificándose en las oficinas del distrito y Ayuntamientos correspondientes.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta; debiendo advertir que los referidos pliegos de condiciones están de manifiesto en los puntos donde las subastas han de efectuarse.

Madrid, 26 de Marzo de 1909.—El Inspector, Alejandro Izquierdo.



Número del monte.	FECHAS DE LAS SUBASTAS			AYUNTAMIENTOS	Número de plnos.	Tasación anual	Tasación por cinco años.
	Día.	Mes.	Hora.			Pesetas.	Pesetas.
3	12	Abril.....	10	Arenas de San Pedro.....	33.000	9.500	47.500
21	12	Idem.....	11	San Esteban del Valle.....	15.000	3.750	18.750
10	12	Idem.....	11	Guisando.....	17.500	4.375	21.875
22	12	Idem.....	11	Santa Cruz del Valle.....	21.500	5.375	26.875
16	12	Idem.....	11	Mombeltrán.....	49.000	12.250	61.250

**Modelo de proposición.**

D...., enterado del anuncio y pliegos de condiciones inserto en ... referente á la subasta de ..., en el monte titulado ..., sito en el término jurisdiccional de ..., y de la pertenencia del mismo, se obliga á ejecutar la resinación de los mencionados árboles, con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia (ó en la Depositaria de fondos municipales) del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad, según previene la condición 4.ª del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) S—287

**Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Santiago.**

**SUBASTA**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Enero última, se ha señalado el día 30 del mes de Abril corriente, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción del templo parroquial de Santa Eulalia, de Puente Celdelas, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 11.000 pesetas, siendo de cuenta del contratista el pago de honorarios del Arquitecto.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planes, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 550 pesetas en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 20 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del monto que previene dicha Instrucción.

Santiago, 2 de Abril de 1909.—El Cardenal Arzobispo.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... de ..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la cons-

trucción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será deseada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

S—291

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Dirección General del Tesoro Público.**

**Ordenación General de Pagos del Estado.**

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza á D. Félix Ullivarri, vecino de Vitoria, para celebrar la rifa de varios objetos artísticos, en unión de la Lotería Nacional y con carácter particular, quedando obligado el solicitante á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que determina el artículo 5.º del decreto ley de 20 de Abril de 1876, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan.

Madrid, 18 de Marzo de 1909.—El Director general, José Martínez Agulló.

P—955

**Delegación de Hacienda de Teruel.**

Instruido expediente de contrabando por empleo de efectos timbrados usados contra Agustin Sarriá Cortero, Cartero que fué del pueblo de Báguena, cuyo domicilio actual se ignora, se le cita por medio de este periódico oficial para que pueda asistir á la Junta Administrativa, que tendrá lugar en esta Delegación, á las once del día 21 de Abril próximo, presentando las pruebas que estime convenientes y designando Vocal que le represente en la misma, que habrá de ser individuo de esta Cámara de Comercio ó comerciante matriculado; entendiéndose que, por su falta de asistencia, no dejará de celebrarse la Junta, de conformidad á lo prevenido en el artículo 98 de la ley de 3 de Septiembre de 1904 sobre contrabando y defraudación.

Teruel, 30 de Marzo de 1909.—El Delegado de Hacienda, Manuel Obregón.

P—975

**Recaudación de Contribuciones de Rafal de Almania**

*Trimestres 1.º al 4.º de 1908.*

D. Joaquín Pons Estela, Agente auxiliar de Contribuciones de esta Zona de Pego.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente

*Providencia de acumulación.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede, al expediente que se sigue por débitos de los mismos anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrece la liquidación; todo lo cual se notificará á los deudores.

**Nombres y apellidos.**

- Miguel Almiñana Ferrer; débito, 10,64.
- José Pérez Ginestar; débito, 3,62.
- Vicente Rovira Más; débito, 1,31.
- Salvador Perelló Ouesta, débito, 10,32.
- Rafel de Almania á 21 de Febrero de 1909.—El Agente, Joaquín Pons.

P—958

**Agencia Ejecutiva de Contribuciones de Archena.**

**CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL**

*Cuarto trimestre de 1908.*

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de allegar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificadas en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 20 de Enero último, he dictado la siguiente

*Providencia declarando el avramio de segundo grado.*—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Nombres de los contribuyentes.*

D. Gonzalo Alvarez Castellanos; domiciliado en Ricote; débito 50,47 pesetas.  
Doña Catalina Alvarez Castellanos; en ídem; 92,94.

D. Alejandro García García; en Valencia; 2,13.

D. Ramón Girbert Ribero; en Murcia; 1,87.

D. Marco Gómez y hermano; en Ricote; 2,81.

D. Severo Juan Gómez, hermanos; en ídem; 2,76.

Doña Josefa López Callejas; en Murcia; 9,66.

Doña Manuela López Callejas; en ídem; 13,84.

D. José María López Hurtado; en ídem; 17,20.

Doña Juana Mateo Párraga; en ídem; 8,33.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tabloneillo de edictos de la Casa Consistorial de la villa de Archena.

Molina á 9 de Marzo de 1909.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos. P—961

**Recaudación de Hacienda de Cañete.**

D. Jesús Alvarez Escamilla, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública en la cuarta zona de Cañete.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que tramito por débitos de Contribuciones directas, por cantidad de 1.024 pesetas con 87 céntimos, más los recargos de primero y segundo grado y gastos del procedimiento, contra D. Juan Antonio Campillos Armero, hacendado forastero en el pueblo de Villosa, cuyo actual paradero se ignora, con esta fecha se ha procedido al embargo de las siguientes fincas de su propiedad:

Un molino harinero con dos piedras, casa pequeña y cuadra á la izquierda del río Gabriel, que linda: por Oriente, acequia del Batán; Mediodía, cuesta del Molino; Poniente, acequia, y Norte, dicha cuesta; una huerta en el mismo sitio, de caber una hectárea 96 áreas y 19 centiáreas, que linda: por Oriente, acequia del Batán; Mediodía y Poniente, el río Gabriel, y Norte, molino y valsa grande; otra huerta en el mismo sitio del Salto, caba una hectárea 23 áreas, 79 centiáreas, linda: por Oriente y Norte, con la acequia; Mediodía, cuesta del Salto, y Poniente, acequia del Batán; otra huerta en el mismo sitio, de caber cuatro hectáreas, 50

áreas y 77 centiáreas; linda: por Oriente, acequia, que pasa al término de Enguidanos; Mediodía, término de dicho punto; Poniente, acequia del molino, y Norte, cuesta del Batán.

Y con el fin de que esta notificación de embargo produzca los efectos legales, se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según preceptúa el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, toda vez que se desconoce el domicilio del deudor y no ha participado á la Delegación de Hacienda su residencia ni designado persona que legalmente le represente.

Lo mando y firmo en Villora á 22 de Febrero de 1909.—El Recaudador, Jesús Alvarez. P—939

**Agencia Ejecutiva de Contribuciones de Ceuti.**

**CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.**

*Cuarto trimestre de 1908.*

D. Mariano Ríos Gullamón, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 30 de Enero último, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Nombres de los contribuyentes.*

D. Gonzalo Alvarez Castellanos; domiciliado en Ricote; débito, 44,33 pesetas.

Doña María Jara Martínez; en Cotillos; 9,60.

D. Quintín Moreno Moreno; en Ojos; 3,53.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tabloneillo de edictos de la Casa Consistorial de la villa de Ceuti.

Molina á 9 de Marzo de 1909.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos. P—962

**Agencia Ejecutiva de la provincia de Pontevedra.**

D. Ventura Lis y Romero, Agente ejecutivo de contribuciones de la segunda zona de Caldas de Reyes, ayuntamiento de Campo-Lameito,

Hago saber á los contribuyentes forasteros y vecinos de ignorado paradero, deudores á la Hacienda por contribución territorial, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año de 1908 y atrasos, que en los días 5 y 6 de Marzo actual, y en cumplimiento de la providencia dictada por esta Agencia en expediente individual de apremio seguido contra los deudores que se mencionan á continuación, se ha practicado embargo para el cobro de sus débitos, en las fincas siguientes:

*Florentino González Alende.*

1.ª La denominada «Arrotes», destinada á labradío seco, hoy á tojar; sembradura un área 92 centiáreas; linda Norte, Manuel Villar; Sur, Este y Oeste, Francisco Ramírez.

2.ª La denominada «Estivada Vella», destinada á labradío seco, hoy á tojar; sembradura, un área 74 centiáreas; limita Norte, Francisco Ramírez; Sur, Santiago Escudeiro; Este, Francisco García de Coruña, y Oeste, Narciso Escudeiro; y

3.ª La denominada «Besada de Arriba», á labradío regadío de segunda clase; sembradura, 78 centiáreas; limita Norte y Sur, María Alenda, y Este y Oeste, María Castro de Murillas.

Dichas fincas radican en la parroquia de Murillas, de este término.

*Salvador Bugallo.*

1.ª La denominada «Poomoira», destinada á campo; sembradura, tres áreas 32 centiáreas; limita Norte, Esperanza Quijén; Sur, Teresa Rubín; Este, muro, y Oeste, Manuel Monteiro.

2.ª La denominada «Onteiro da Roiba», destinada á retamar y tajo; sembradura, 87 centiáreas; limita Norte, José Fraga; Sur, Severino Torres; Este, muro, y Oeste, Esperanza Quijén.

3.ª La denominada «Malvas Cañizas», á campo; sembradura, un área 25 centiáreas; limita Norte, Florentina Piñeiro; Sur, regato; Este, Esperanza Quijén, y Oeste, Asunción Vázquez.

4.ª La denominada «Cepillo», destinada á tojar; sembradura, un área cuatro centiáreas; limita Norte, Esperanza Quijén; Sur, Asunción Vázquez; Este, Florentina Piñeiro, y Oeste, muro.

5.ª La denominada «Sua-Eiras», á labradío; sembradura, 95 centiáreas; limita Norte, sendero; Sur y Oeste, Susana Piñeiro, y Este, Salvador Piñeiro.

6.ª La denominada «Porqueiras», destinada á tojar; sembradura, un área 30 centiáreas; limita Norte, Joaquina Iglesias; Sur, muro; Este, muro y Susana Piñeiro, y Oeste, Ignacio Boa.

7.ª La denominada «Veiga do Abajo», destinada á labradío regadío; sembradura, 65 centiáreas; limita Norte, Susana Piñeiro; Sur, Joaquina Martínez; Este, muro, y Oeste, río.

8.ª La denominada «Veiga do Abajo», destinada á campo; sembradura, ocho centiáreas; limita Norte, Salvador Piñeiro; Sur, arroyo; Este, muro, y Oeste, Nicolasa Martínez.

9.ª La denominada «Naranjeiros», destinada á campo; sembradura, 60 centiáreas; limita Norte, Benito García, muro en medio; Sur, Esperanza Quijén; Este, muro, y Oeste, Rafael Quijén.

10. La denominada «Costa», destinada á tojar; sembradura, un área 64 centiáreas; limita Norte, Magdalena Bugallo; Sur y Este, muro, que la divide, y Oeste, Asunción Vázquez.

11. La denominada «Valdobargo», destinada á tojar; sembradura, un área 30 centiáreas; limita Norte, muro; Sur y

Este, muro que la divide, y Oeste, Esperanza Quijón.

12. La denominada «Cachada», destinada á tojar y retañar; sembradura, un área 30 contáreas; limita Norte, Esperanza Quijón; Sur y Este, muro, y Oeste, Ramón Rehorado.

13. La denominada «Peón», destinada á campo y tojar; sembradura, dos áreas 95 contáreas; limita Norte, vallado; Sur, muro, que la divide; Este, Ignacio Ben, y Oeste, Esperanza Quijón; y

14. La denominada «Cachiceira», destinada á campo; sembradura, un área 13 contáreas; limita Norte, Ramón Castro; Sur, muro; Este, riego de agua, y Oeste, Esperanza Quijón.

Las expresadas fincas radican en la parroquia de San Isidro, de este término.

Y á fin de que sean notificados dichos deudores con la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, conforme al párrafo 1.º al 4.º, artículo 142 de la Instrucción del 25 de Abril de 1900, firmo la presente en Campo-Lameiro á 9 de Marzo de 1909.—El Agente, Ventura Lis.

*Cédula de requerimiento.*

Sr. D. Florentino González Alende y Salvador Bugallo.—En expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por descubiertos de la contribución territorial, se ha dictado en el día 9 de Marzo actual la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 33 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiéranse á los deudores contra quienes se procede en expediente individual, y que tienen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si dejaron de hacerlo (título 14 de la ley Hipotecaria), concurriendo al efecto á la casa de D. Jesús Ferro Rey, sita en San Miguel de Campo-Lameiro, lugar de Lagoa, donde se halla establecida esta Agencia.

»Y siendo ustedes los deudores á quienes se refiere la transcrita providencia, se la notifico en la forma dispuesta en el párrafo 1.º al 4.º, artículo 142 de la referida Instrucción, y les requiero á los efectos que la misma expresa.

Campo-Lameiro, 10 de Marzo de 1909. El Agente, Ventura Lis.—V.º B.º, el Arrendatario, P. P. Ulipex. P—900

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Altos Hornos de Vizcaya.**

**PAGO DE DIVIDENDO**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud del acuerdo tomado por la Junta general ordinaria de Accionistas, en su sesión de ayer, ha dispuesto repartir un dividendo de 35 pesetas por acción como complemento de los beneficios obtenidos durante el pasado año de 1908, quedando á cargo de la Sociedad el pago del impuesto de 3 por 100 sobre utilidades, y el del 1 por 1.000 de timbre de negociación que percibe el Estado.

El referido dividendo se satisfará desde el día 15 del mes actual en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, á cambio del cupón número 14 de las acciones y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en las citadas oficinas.

Bilbao, 4 de Abril de 1909.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña. X—770

**Resumen del Balance de la «Catalana General de Crédito» en 31 de Diciembre de 1908.**

ACTIVO	
	Pesetas.
Acciones de esta Sociedad en cartera: 85.200	8.520.000 »
Acciones de esta Sociedad á repartir según acuerdo de la J. G. E. de 24 de Febrero de 1908.....	32.160 »
Cartera de Propiedad.....	3.531.599,13
Inmuebles según valoración de los Arquitectos señores Sagner y Mercader.....	5.396.023,95
Gastos, instalación y ajuar.....	209.004,84
Cámara acreanzada.....	349.800,01
Efectos en cartera.....	1.767.924,33
Caja.....	1.112.295,45
Valores pendientes activos.....	11.939,70
Cuentas corrientes.....	816.357,41
Corresponsales.....	605.304,39
Valores en garantía de créditos.....	207.750 »
Depósito de valores en custodia.....	28.261.347,83
Varias cuentas deudoras....	4.253.540,84
	<b>55.075.191,43</b>

PASIVO	
Capital.....	15.000.000 »
Fondo de reserva.....	1.500.000 »
Depósitos en efectivo.....	387.545,42
Valores pendientes pasivos.....	59.921,66
Cuentas corrientes.....	4.767.121,39
Corresponsales.....	313.293,80
Talones por pagar.....	236.766,64
Acreedores por valores en garantía.....	207.750 »
Acreedores por valores en custodia.....	28.261.347,83
Acciones de esta Sociedad á repartir según acuerdo de la J. G. E. de 24 de Febrero de 1908.....	32.160 »
Varias cuentas acreedoras....	4.103.483,22
	<b>55.069.394,95</b>
Diferencia órom' auento para 1909.....	5.796,47

V.º B.º El Administrador, A. de Lacour.—El Jefe de Contabilidad, E. París. X—765

**Canal de Urgel.**

Se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad, para celebrar Junta general ordinaria el día 26 del actual, á las tres y media de la tarde, en las oficinas de la misma, calle de Méndez Núñez, 1, primero. Para poder concurrir á la sesión, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, diez ó más acciones, fuera de los días laborables comprendidos hasta el 18 del presente mes, de nueve á doce de la mañana.

Desde el día 18 al 25, ambos inclusive, á las mismas horas, estarán de manifiesto en dichas oficinas, el balance del ejercicio último y la lista de los señores accionistas con derecho de asistencia.

A los señores Obligacionistas se les convoca en el propio local, el día 27 del presente mes, á las cuatro de la tarde, con el exclusivo objeto de elegir un vocal y un suplente para la Junta del Gobierno siendo indispensable para poder concurrir, el depósito previo de diez ó más obligaciones; serán estos depósitos admitidos en los días y horas fijados para los señores Accionistas.

En el caso de que no se reúna número suficiente para celebrar junta de primera convocatoria, se celebrará de segunda, cualquiera que sea el número de señores concurrentes; la de Accionistas el día 4 de Mayo próximo, y la de Obligacionistas el día 5 del mismo mes, á las horas y en el local señalado para la primera.

Las papelotas de asistencias expedidas para la primera convocatoria, servirán para la segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos que se admitirán los días laborables, desde el día 29 del actual al 4 del próximo Mayo, ambos inclusive, de nueve á doce de la mañana.

Barcelona, 1.º de Abril de 1909.—Por el Canal de Urgel.—El Director, L. Ferrer. X—754

**La Algodonera Guipuzcoana.**

**SOCIEDAD ANÓNIMA**

*Balance verificado el 31 de Diciembre de 1908.*

ACTIVO	
	Pesetas.
Inmuebles.....	562.345,78
Ajuar industrial.....	1.108.141,44
Fabricación.....	1.429.030
Caja.....	6.747,77
Deudores por cuenta.....	329.715,89
Pérdidas y ganancias.....	392.430,77
TOTAL.....	<b>3.828.411,65</b>
PASIVO	
Capital social.....	1.650.000
Acreedores por cuenta.....	1.439.911,65
Obligaciones.....	738.500
TOTAL.....	<b>3.828.411,65</b>

Andoain, 18 de Febrero de 1909.—El Presidente del Consejo de Administración, Ernesto de Zulueta.—El Secretario, Cecilio de Goicoechea. X—769

**La Unión Asturiana.**

**SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA**  
*Segunda Convocatoria.*

El día 20 del actual, esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, David y Velarde, 4, Oviedo.—El Secretario, César Argüelles. X—764

**Balance de la Sociedad Cooperativa Gandiana de Fabricación de Gas.**

En 31 Diciembre 1908.

**ACTIVO**

	Pesetas.	
Efectivo en poder del Sr. Tesorero.....	8.259,54	
Valor nominal de 375 acciones (1.ª emisión), depositadas por la Junta Directiva.....	37.500	
Valor del mobiliario de las Oficinas y Sala de Juntas..	7.336,80	
Valor de la casa calle San José, 25, 27 y 29, y de una caseta para las Veladas en el Parque Genovés.	53.845,55	
Deudores varios.....	188.022,73	294.964,62
<b>Gas.</b>		
Terrenos y Edificios.....	153.401	
Máquinas y Aparatos.....	568.080,85	
Canalización y Ramales....	330.615,11	
Instalaciones de nuestra propiedad.....	4.013,55	
Contadores.....	78.442,95	
Almacén, materiales y efectos.....	32.877,23	
Materiales y aparatos para instalaciones.	43.563,38	
Carbones para destilar.....	42.038,13	
Existencias de Coke, Alquitrán y Gas en gasómetro...	4.306,71	1.255.244,01
<b>Electricidad.</b>		
Terrenos y Edificios.....	81.735,45	
Máquinas y aparatos.....	568.282,17	
Red y acometidas.....	169.714,53	
Instalaciones de nuestra propiedad.....	5.799,32	
Contadores.....	128.466,37	
Almacén, materiales y efectos.....	21.051,76	
Materiales y aparatos para instalaciones.	72.603,89	1.050.658,09
Herramientas y utensilios de talleres.....		3.206,61
<b>TOTAL.....</b>		<b>2.604.075,13</b>
<b>PASIVO</b>		
Valor de 12.500 acciones 1.ª emisión.....	1.250.000	
Idem de 17.000 idem 2.ª id....	850.000	2.100.000

	Pesetas.
Fondo de reserva.....	43.563,43
Fondo de amortización....	144.970,54
Acciones en fianza de la Junta Directiva.....	37.500
Dividendos á pagar.....	3.238,16
Efectos á pagar.....	55.639
Acreedores por varios conceptos.....	66.227,54
<b>Pérdidas y ganancias.....</b>	<b>2.451.189,67</b>
	152.885,46
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.604.075,13</b>

Cádiz, 31 de Diciembre de 1908.—V.º D.º  
—El Presidente, Juan A. de Aramburu.—El Tesorero, José de Aramburu.—El Contador, Fernando González de Pereda.  
X—768

**Sociedad de los Ferrocarriles de Valencia y Aragón.**

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo estipulado por los artículos 16, 21 y 23 de sus Estatutos, invita á los señores Accionistas á asistir á la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el sábado 24 de Abril del año actual, á las once de su mañana, en Bruselas, rue Royale, número 23, al objeto de deliberar acerca de los asuntos siguientes.

- 1.º Memoria del Consejo de Administración.
- 2.º Aprobación del Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1908.
- 3.º Fijación del interés variable á las obligaciones de primera serie.
- 4.º Nombramientos estatutarios.

Se ruega á los señores Accionistas que deseen asistir á dicha Junta que depositen sus títulos, lo más tarde, el 14 de Abril, en Valencia, en el domicilio social (estación Aragón, calle de Cuarto), ó en Bruselas, en la Dirección arriba indicada.

Valencia, 26 de Marzo de 1909.—Por el Consejo de Administración, El Director, L. Renson. X—762

**Canal de Isabel II**

COMISARÍA REGIA

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de las certificaciones número 501 del libro 6.º y la número 803 del libro 3.º, de certificaciones provisionales, importante 48 hectolitros y 16 hectolitros, respectivamente, expedidas á favor del señor Duque de Veragua la primera, y la segunda á nombre de D.ª Isabel de Aguilera Santiago, á pesar de los anuncios publicados en la GACETA y *Diario Oficial de Avisos de Madrid* de 12 y 13 de Febrero, 3 y 4 de Marzo último, se declaran caducadas las expresadas certificaciones, expidiéndose otras á los interesados en su equivalencia.

Madrid, 30 de Marzo de 1909.—El Comisario Regio Interino, M. Carderera.  
X—763

**Banco de España.**

Cádiz.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intrasmisible, número 3.500, de pesetas nominales 4.500 en títulos de

Duda amortizable al 5 por 100, expedid por esta Sucursal en 6 de Marzo de 1907 á favor de D. Matías Fernández de No-grero y Ramírez, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco y 58 de las Instrucciones generales; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cádiz, 10 de Marzo de 1909.—El Secretario, Juan de Santiago y Bernal.

X—